

Comunicaciones

Políticas públicas sobre violencia escolar en Cuba: entre lo jurídico y la realidad

Public policies on school violence—between law and reality

Dra.C. Yoanka Rodney Rodríguez, Dra.C. Mirtha García Leyva

Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona

yrodney@infomed.sld.cu

emmanueldejesus@cubarte.cult.cu

RESUMEN

El informe sobre la violencia contra los niños y las niñas (UNICEF, 2006) reconoció que la violencia contra la infancia en las escuelas constituye un tema longevo y un grave problema social. Cuba no escapa de este fenómeno, pues la realidad demuestra que algunos miembros de la población infantil y juvenil no pueden realizar sus proyectos de vida y son excluidos de oportunidades en el ámbito de la educación aun cuando existen derechos declarados en el marco legislativo y normativo del país. Por tanto, se debe saldar la contradicción entre lo jurídico y la realidad si se tiene en cuenta que forman parte de la ciudadanía cubana y, por ende, son sujetos de pleno derecho. El siguiente trabajo busca demostrar la necesidad de elaborar políticas públicas educativas sobre violencia escolar por ser esta problemática poco estudiada en Cuba. Se obtuvo como resultado un estudio exploratorio sobre las experiencias educativas, que se apoyó en el marco legal y normativo vigente acerca de la violencia escolar y que tiene como finalidad la prevención del fenómeno y/o la promoción de la educación para la paz y los derechos humanos en las instituciones educativas. El Estado y su representación social, el Ministerio de Educación cubano, trabajan en función de la prevención de la violencia escolar; sin embargo, todavía queda una interrogante por resolver: ¿la

existencia de políticas educativas sobre violencia escolar garantizan la prevención del fenómeno?

Palabras claves: políticas públicas, violencia escolar

ABSTRACT

The report on violence against children (UNICEF, 2006) reaffirmed that child violence in school is a long-standing issue and a serious social problem. Cuba does not get away from this phenomenon. Despite the existence of legislative and normative rights established in the country, the truth of the matter is some members of the child and youth population cannot make their life projects come true, and also are excluded from educational opportunities. That is why the contradiction between law and reality must be sorted out, because these members are Cuban citizens and therefore individuals with full rights. This paper tries to prove the need to develop educative public policies concerning school violence, because there are few scientific researches on this topic in Cuba. As a result, an exploratory study of educative experiences, based on the legal and normative framework on school violence in force, was achieved, aiming for the prevention of the phenomenon and/or for the promotion of an education for peace and human rights in educative institutions. The State and its social representative, the Cuban Ministry of Education, work together in order to prevent school violence, but there is still a question to answer: Does the existence of educative policies on school violence assure the prevention of the phenomenon?

Key words: public policies, school violence

Una de las problemáticas a resolver por los sistemas educativos de un grupo importante de países, es la violencia que afecta las escuelas, la cual se reconoce como problema político, educativo y de salud pública, porque su prevalencia no solo tiene repercusiones en el desarrollo de la personalidad de las nuevas generaciones, sino que impacta los fundamentos democráticos de la sociedad y es responsable por costos humanos, económicos y sociales a nivel mundial.

Sin embargo, aunque los gobiernos dedican considerables recursos a la lucha contra la violencia que afecta a las nuevas generaciones dentro y fuera de las escuelas, muchas iniciativas fracasan porque se ha invertido poco en la evaluación de impacto de los proyectos y en la participación de estos grupos poblacionales en estos procesos (1).

El *Informe mundial sobre la violencia y la salud* develó que América Latina y el Caribe es la región que sufre el mayor impacto de la violencia en el mundo y que los infantes son la población más afectada. De igual modo reconoce que las posibilidades de que estos grupos poblacionales tengan un desarrollo sano se ven limitadas cuando son golpeados por la violencia, sea como testigos, víctimas o agresores (1). Cuatro años más tarde, el *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas* reconoce que la diversidad y el alcance de todas las formas de violencia contra los infantes son ahora más visibles, así como la evidencia del costo en sufrimiento que ocasionan (2), aun cuando se conoce que desde los primeros años de la década de los setenta del siglo xx las autoridades educativas empezaron a mostrar preocupación por la violencia escolar.

Pareciera olvidarse que la violencia que afecta a la América Latina y el Caribe, y en particular a los sistemas educativos, está marcada por una historia de colonización primero, dictaduras y autoritarismo después, conjugados con procesos políticos violentos, común denominador de los países de la región, aunque en tiempos más recientes la región ha mantenido, a pesar de muchas dificultades y reveses, sistemas de gobierno democráticos junto con procesos de paz.

Desde la última década del siglo xx y los inicios del XXI la América Latina y el Caribe muestran un especial dinamismo en el ámbito educativo, orientado a la transformación

de los sistemas de la región. La rapidez de los cambios sociales, económicos, culturales y tecnológicos plantea nuevas exigencias que obligan a los sistemas educativos a una renovación constante para responder a las demandas y necesidades de las personas y las sociedades. Desde entonces aparece un grupo de documentos oficiales, elaborados en diversas instancias regionales, que establecen políticas para la América Latina y el Caribe (ETP 2000; Reunión de Ministros de Educación Iberoamericanos, 2008; Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, 2010, en Argentina), por lo que se detecta una fuerte preocupación por desarrollar acciones en aras de mejorar la calidad y la equidad en la educación para hacer frente a la pobreza y la desigualdad, y de esta forma favorecer tanto la inclusión social como prevenir la violencia que afecta a un grupo importante de personas en las escuelas.

Según la Organización Panamericana de la Salud, en la América Latina y el Caribe, «las instituciones del Estado son los principales espacios en que los niños, niñas y adolescentes latinoamericanos viven situaciones de violencia [y en] sus legislaciones no se recoge de manera taxativa la prohibición de los castigos a estos grupos poblacionales» (3). La gestión de los centros educativos en contextos de violencia no es una tarea fácil, debido al impacto de la violencia social, económica y, en ciertos casos, política que la afecta. Es necesaria la consideración de un trabajo de incidencia desde diferentes organismos nacionales, orientados a un fin común hacia el combate de esta problemática.

Un factor determinante fundamental para la prevención de la violencia escolar se vincula con «la protección social que brindan los Estados a las nuevas generaciones, así como la calidad de las condiciones de buen gobierno en un país, en cuanto al marco legal y las políticas que ofrecen protección social» (4). Por tanto, resulta necesario revisar las reformas de los sistemas educacionales en aras de constatar cómo se aborda la problemática de la prevención de la violencia escolar en los países de la región, ya que precisamente en las reformas educativas se implementa lo que queda declarado en la letra de las políticas educativas con la finalidad de satisfacer las demandas de la sociedad.

Se conoce que en la actualidad hay una mayor atención desde las Ciencias Sociales al estudio de la violencia (5) que afecta a la sociedad en general, «a veces como respuesta directa al impacto de los acontecimientos» (6) que se relacionan con su existencia, por lo que existen tantas definiciones del término como especialistas en el tema, entre las que se pueden citar:

- «Forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, económica, psicológica, política), implica la existencia de un arriba y un abajo simbólicos que adoptan habitualmente formas de roles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, joven-viejo, jefe-subordinado» (7).
- «Expresión de la agresividad manifiesta o encubierta que tiene consecuencias negativas para aquel que se ponga en contacto directo con ella. La violencia es la agresividad destructiva» (8).
- «Fenómeno que se origina en las relaciones interpersonales, en las que uno de los polos ejerce su poder sobre el otro, causándoles daño a su integridad física, moral o ambas» (9).
- «Fenómeno social que tiene sus orígenes en el desequilibrio de poder que se da en las relaciones interpersonales y sociales, provocando daños tanto para quien la aplica como para quien la sufre; sin embargo, es prevenible» (10).
- «El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones» (11).

En el análisis de estas definiciones se encuentran aspectos que, a consideración de las autoras, posibilitan su comprensión, como entender que la violencia:

- *Es un fenómeno social, multifactorial y complejo* que integra distintas conductas y actitudes; tiene «connotación universal por el modo de aplicación de sus
-

instrumentos y su repercusión negativa» (12) en todas las esferas de la vida y la sociedad. El término *violencia* tiene muchos significados que intentan explicar y describir disímiles procesos, eventos y realidades sociales diversas con importantes diferencias (5); que cambian según el momento y el contexto histórico social, característica que obstaculiza su comprensión (5, 6, 9, 13). Por tanto, resulta necesario entender también que se transmite de una generación a otra; que innumerables son los factores que la originan, y sus consecuencias aumentan, siendo mujeres, infantes y ancianos los grupos más vulnerables.

- *Se produce en las relaciones sociales que se establecen entre sociedades y entre las personas.* En las situaciones de violencia es evidente el antagonismo que existe entre la clase dominante y la oprimida. Se hace evidente el desarrollo y enriquecimiento de una minoría acaudalada a expensas de una mayoría de empobrecidos explotados y oprimidos (7). No existe sociedad, con independencia de sus costumbres, religión o cultura, que se encuentre exenta de violencia. La que se produce entre sociedades, es más conocida, visible, menos naturalizada y aceptada; sus objetivos son de orden económico y político (14).

Entre las personas, es más naturalizada; se manifiesta cuando se apoya en patrones y modelos de relaciones sociales violentas, basadas en el uso inadecuado del poder y estilos de interacciones no democráticos, hostiles y agresivos que se establecen tanto en las relaciones sociales interpersonales, inter e intragenéricas, simétricas o asimétricas (7, 13, 15-17). En cualquiera de los casos antes mencionados, exige revisar lo pautado en las normas establecidas por los grupos de poder y su implementación, las maneras en que se utiliza el poder y las concepciones de democracia.

- *Ocasiona daños.* El uso inadecuado del poder y la autoridad produce efectos negativos para todos los seres humanos implicados en situaciones violentas; se utiliza en cualquiera de sus formas para someter o controlar a otros mediante el uso de la fuerza (5, 7, 8, 10, 13). Se agrava, porque existe un componente
-

subjetivo e intersubjetivo muy poderoso que dificulta «objetivar hasta qué punto la violencia que sobre ella siente la víctima es intencionalmente causada por su agresor o no. Igualmente, no todo agresor o grupo de agresores tiene plena conciencia de su intencionalidad de dañar a otro» (18).

Sin embargo, hay consenso a nivel global entre las personas estudiosas del tema de que la violencia es un fenómeno prevenible «cuando se educa para emplear adecuadamente el poder, poseer habilidades y estrategias necesarias que permitan establecer normas, límites, resolver conflictos pacíficamente, lo cual estimula la formación de los seres humanos y el desarrollo de las sociedades desde la educación de la convivencia, la paz y los derechos humanos, promoviéndose una mayor participación intersectorial en la prevención e investigaciones sobre la violencia desde enfoques integrales» (19).

La crisis de la sociedad se refleja en el micromundo de la escuela. La multicausalidad de los factores externos e internos que sobre esta inciden, son elementos claves para poder entenderlo. La conjugación de estos factores sucede, en ocasiones, de manera negativa en su interior, desencadenando disímiles problemas que a directivos y profesorado les cuesta trabajo resolver (13, 16, 17, 19).

La violencia escolar es consecuencia de la participación de los sujetos que integran la escuela en diferentes situaciones de violencia que están presentes en la sociedad, las cuales son aprendidas por los sujetos en su más inmediato entorno social y se reproducen en la escuela, poniéndose en evidencia la seria crisis que se origina en el sistema de relaciones sociales que se establecen en el interior de la escuela. Desde este presupuesto se asume como violencia escolar *el uso inadecuado de poder que puede o ejerce cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecta la dinámica escolar, transgrede los derechos de la víctima o las víctimas, provoca daños a personas y bienes materiales, y atenta sobre todo contra el desarrollo de la personalidad del estudiantado.*

Desde esta definición se asume que todos los sujetos que participan en la dinámica de la vida escolar (profesorado, estudiantado, directivos, funcionarios, personal de apoyo

a la docencia, familiares y miembros de la comunidad) son responsables de lo que ocurre en esta; tiene en cuenta la influencia negativa del uso inadecuado del poder y la autoridad en las relaciones interpersonales inter e intragenéricas, y reconoce que, cuando descansa en la diferencia, es mal empleada y no se justifica, así como que la situación se agrava si es un miembro del profesorado quien la utiliza, cuando no emplea adecuadamente sus poderes.

Por tanto, es oportuno precisar que existen dos tipos de situaciones que pueden darse en la escuela y que implican estar en presencia de violencia escolar:

- aquellas que constituyen una relación asimétrica de poder y sometimiento de las personas por la fuerza, en cualquiera de sus variantes en las relaciones jerárquicas institucionales o del sistema educativo;
- las que se materializan en las relaciones simétricas o paritarias, en las que la víctima puede devolver la agresión y ser aceptada socialmente, con matices; o en relaciones asimétricas en las que se da el maltrato entre coetáneos (16).

Lo anterior posibilita comprender por qué los estudios sobre el tema en los países de América Latina demuestran que, «en primer lugar, se sigue registrando la práctica de castigos corporales (con mayor peso en los países del Caribe), así como el maltrato emocional y la violencia sexual por parte de los educadores; en segundo lugar, se registra una tendencia creciente del acoso entre pares (agravado por el uso del internet) y, en tercer lugar, estudios dan cuenta de agresiones de estudiantes (sobre todo varones), y en algunos casos de padres, contra docentes y otras autoridades educativas» (20).

Para adentrarnos en el caso que nos ocupa (Cuba), también debemos partir de qué se entiende por políticas públicas sobre prevención de violencia escolar. Si bien el concepto de manera general no está socializado en la población, en el país se puede acreditar la existencia de un amplio accionar dirigido directa o indirectamente a este fin. O sea, consideramos que las políticas públicas sobre prevención de la violencia escolar en la Isla se encuentran inmersas en el marco abarcador de la política social

cubana en lo relativo a la educación, la seguridad social, la salud, la vivienda, el deporte y la recreación, al contemplar desde los inicios de la Revolución la eliminación de la desprotección, la discriminación y la exclusión de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo que permitió la participación de las jóvenes generaciones en las diversas acciones del proceso revolucionario y, por ende, su educación en el amor a la patria, la solidaridad y el colectivismo, entre otros.

Lo anterior es comprensible si se tiene en cuenta que la *política social* se entiende como «el conjunto de medidas que el Estado pone en práctica con el fin de estructurar la sociedad en forma más justa, mediante la creación y desarrollo de servicios sociales no inmediatamente rentables y también a través de disposiciones que tienden a mejorar la situación social de los económicamente débiles y jurídicamente desprotegidos» (21); y las *políticas públicas*, como «el conjunto de decisiones que toman el Estado y los gobiernos, que se hallan interrelacionadas y pueden dar respuestas o frenar distintas situaciones socialmente problemáticas. Su puesta en práctica depende de la intención y decisión de un grupo de individuos e instituciones que han sido investidos legal y legítimamente de poder para tomar decisiones obligatorias para el conjunto de la sociedad y actuar en favor del bien común» (22).

Otros autores corroboran lo anteriormente planteado cuando afirman que las políticas públicas se relacionan con el poder social; responden a soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos; constituyen la herramienta principal de la actuación gubernamental; tienen la acción de guiar los destinos de un país; están orientadas a la resolución de los problemas de los intereses públicos; persiguen la detección y la corrección de discrepancias, producto de otras acciones gubernamentales; obran también como acelerador o como freno de la nave; y operan como catalizadores o dilatadores de los procesos políticos (23), con lo que se evidencia la existencia de una relación fundamental: ambas entidades se influyen de manera recíproca.

En el caso particular de las políticas públicas sobre violencia escolar, desde su diseño, gestión y evaluación deben favorecer y velar porque las escuelas ocupen un lugar importante en las comunidades en las cuales se encuentran enclavadas; de esta forma

posibilitan que las generaciones más jóvenes consideren que las instalaciones educativas también son propias para todas las personas de la comunidad y no solo para quienes asisten a las escuelas; las defenderán como suyas y dejarán de atacarlas. A su vez la escuela debe reconocerse como un entorno seguro y un lugar donde se brindan aprendizajes para toda la vida, por lo que se favorecerá la participación activa y consciente de todos los miembros de la comunidad educativa y todas las agencias de socialización que la rodean en aras de lograr un bien común, la formación integral de las jóvenes generaciones, clave para asegurar mejores resultados en términos de aprendizajes y asegurar el ejercicio de un derecho humano fundamental, en términos de construcción ciudadana.

De igual modo, las políticas públicas sobre prevención de la violencia escolar deben centrarse en la búsqueda de un mayor *empoderamiento* de las mujeres y en la obtención de mayores niveles de igualdad y reconocimiento social en relación con los varones, y convertirse en un instrumento clave para el desarrollo de nuevas y mejores fórmulas para el desempeño familiar, en el momento que logre implementar nuevas formas de relación con las familias del estudiantado. Deben ser integrales; apoyarse en el capital humano, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la comunidad educativa y de la escuela, abarcando temas de convivencia escolar, derechos humanos, paz, desarrollo de habilidades, resolución pacífica de conflictos y desarrollo de capacidades de «mediación»; y tratar de involucrar a una amplia gama de agentes y agencias socializadoras, con la finalidad de articular respuestas y generar sinergias que sustenten el trabajo de todos (3). No se puede olvidar que «la violencia en las escuelas es un fenómeno complejo, cuyas manifestaciones tienen causas diferenciadas, que requieren de una atención concertada de la sociedad civil, las familias, la comunidad educativa y por supuesto los niños, niñas y adolescentes» (24).

A Cuba se le reconoce como uno de los países latinoamericanos que ha desarrollado un intenso y extenso trabajo con respecto a las políticas públicas de protección a la infancia, las cuales son políticas de Estado con el fin de garantizar la continuidad y cumplimiento de los principios básicos en las acciones institucionales para la prevención y la atención de la infancia. Es importante saber que, en la Isla, de la

política estatal se deriva la política educativa orientada por los congresos del Partido Comunista de Cuba y las discusiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, máximo órgano de poder del país, que ejerce funciones de fiscalización y control, y su Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, la cual es ejecutada por el Ministerio de Educación (MINED), que mediante sus Direcciones Principales de Trabajo tienen la misión de dirigir científicamente y de conjunto con los organismos, organizaciones e instituciones de la sociedad la formación integral de las generaciones más jóvenes, así como del personal docente.

Al reconocerse en la política educativa a toda la sociedad como una gran escuela, se manifiesta el carácter democrático y popular de la educación cubana, en la cual la población participa en la realización y el control de la educación, y en la garantía de su desarrollo exitoso. A la vez «se pauta el ideal de ciudadano a formar; la forma y la responsabilidad del Estado con su puesta en práctica; las características generales del proceso educativo; y las exigencias políticas, económicas y sociales que se deben satisfacer» (25); y de manera general contribuyen a la prevención de la violencia escolar. Sin embargo, la realidad convoca a realizar una mirada minuciosa al tema de las políticas públicas sobre violencia escolar en Cuba, pues en las interrelaciones dialécticas que se establecen entre el Estado, la política educativa y la práctica educativa existen brechas que no se deben soslayar y que, al no ser debidamente analizadas, repercuten negativamente en la sociedad.

Aunque en Cuba se reconocen y defienden los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud mucho antes de que surgiera la Convención de los Derechos del Niño, no existe una ley de educación ni una legislación nacional que prohíba los castigos corporales de manera tácita y otras formas de maltrato en las escuelas ni se cuenta con políticas públicas dirigidas taxativamente a la prevención de la violencia escolar. La situación anterior impide identificar, visualizar, denunciar y atender las diversas formas de violencia que sufren niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas; de igual modo, una vez realizada la denuncia, dificulta la exigencia de la reparación de la víctima o las víctimas implicadas en las situaciones de violencia escolar. Por tanto, se hace necesario establecer medidas legales contextualizadas a

nivel nacional en esta dirección para continuar protegiendo a la infancia cubana. No obstante, el estudio documental realizado por estas autoras les permite concluir que existe una dispersión generalizada de resoluciones, disposiciones ministeriales y circulares que permiten corroborar el interés del Partido Comunista de Cuba, el Estado y del Ministerio de Educación por la prevención de este flagelo.

Por tales razones, en este artículo haremos alusión a aquellos documentos legales que responden de manera directa a las obligaciones contenidas en los instrumentos normativos de carácter internacional y que contribuyen a la prevención de la violencia escolar en Cuba.

Una de las primeras leyes que dan muestra de lo anteriormente planteado, es la ley 3664 de mayo de 1971, la cual protege a la infancia con discapacidad con la creación y organización de centros juveniles y escuelas talleres. De esta forma quedó legislado el derecho de los adolescentes retrasados en el estudio, previniendo así el abandono escolar al concluir la escuela primaria. Esta disposición brindó las oportunidades necesarias para estudiar un oficio en centros relacionados con la industria agropecuaria y fábricas.

Hasta 2002 existían en Cuba alrededor de 50 000 niños con discapacidad, 4 249 escuelas especiales, incluidos 21 hogares para niños sin amparo filial: un total de 4 400 personas entre docentes, logopedas y auxiliares, encargados de 55 000 estudiantes. Se trabaja en el mejoramiento de la organización y el funcionamiento de las escuelas en las que estudian y/o viven, así como en el aprovechamiento de sus capacidades. Con este fin el Estado cubano ha asignado recursos para el desarrollo del proceso docente educativo, recreativo, cultural y deportivo. Sin embargo, en ocasiones se evidencian conductas negligentes por parte de algunos profesionales de la educación, personal de apoyo a la docencia y familiares ante sus necesidades biológicas y educativas, así como maltrato físico y psicológico, lo cual demuestra, en el caso de los primeros y segundos, falta de sensibilidad humana y profesionalidad; y en los terceros, «un sentimiento de culpabilidad, de escepticismo, de rechazo o de lástima hacia el menor originados fundamentalmente porque no están preparados para asumir

el rol que como padre o madre les corresponde en su educación» (26). En esta dirección hay que señalar que, aunque la sección segunda del Código Penal cubano, referida a «Otros actos contrarios al normal desarrollo del menor», sanciona en su artículo 315.1 a la persona que «no atienda o descuide la educación, manutención o asistencia de una persona menor de edad que tenga bajo su potestad o guarda y cuidado», en la realidad no se hacen denuncias al respecto; de igual modo se evidencian contradicciones legales si se tiene en cuenta que el Código de la Familia se manifiesta de manera ambigua sobre el uso del castigo por parte de los progenitores hacia su descendencia.

Otro cuerpo legal de trascendencia para la protección de la infancia y la juventud fue el Código de la Familia (ley 1289 de 1975), que regula las instituciones de familia (matrimonio, divorcio, relaciones paterno-filiales, obligación de dar alimentos, adopción y tutela), hoy en proceso de modificación. La relevancia de este Código estriba en que por primera vez en Cuba se hace «la distinción de las normas jurídicas referentes a esta institución social» (27) y se establece, entre otras obligaciones, las que deberán cumplir los adultos en relación con los infantes, y viceversa. Desde entonces el Código de la Familia tiene como limitación, en su artículo 3, la autorización para formalizar matrimonio a niñas con catorce años cumplidos y a varones con dieciséis años cumplidos, a pesar de que el Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la Conferencia de Beijing, aprobado por Acuerdo del Consejo de Estado de 7 de abril de 1997, dispone en su acápite 61 relativo al Derecho de Familia: «Trabajar por el perfeccionamiento continuo de la legislación de familia, de modo que favorezca relaciones más armónicas, justas y equitativas entre sus miembros».

Actualmente el Código de la Familia cubano se encuentra en un proceso de adecuaciones que aún no ve la luz. Sin embargo, no son pocas las personas que esperan que se modifiquen estos artículos, debido a que evitaría en gran medida la tendencia de los últimos años de que niñas de catorce años y varones de dieciséis contraigan matrimonios con nacionales o extranjeros, lo que en muchos casos se vincula con el fenómeno de la prostitución y la liberación de responsabilidades, y favorece el abandono escolar, así como el maltrato infantil, del que es víctima una

cantidad importante de infantes desde el seno de sus familias hasta las instituciones educativas, y por parte de algunos familiares responsables de su educación (14, 28). Se necesita una educación integral que impacte a todas las agencias de socialización y contribuya a la eliminación de costumbres que desafortunadamente aún subsisten, como el prejuicio de algunos progenitores, familiares y tutores que compulsan a las menores a contraer matrimonio cuando tienen sus primeras relaciones sexuales, lo cual resulta perjudicial para la salud física de las niñas y la psíquica de ambos, pues en esas edades se afianza el desarrollo de la personalidad y las capacidades físicas e intelectuales de mujeres y hombres.

Las concepciones sexistas y patriarcales que rigen en mayor o menor grado las relaciones familiares desde tiempos inmemorables, obstaculizan su reconocimiento y hacen más vulnerables a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Si desde lo jurídico no se formulan leyes claras, entonces se hace más difícil transformar la realidad.

Otra limitación del Código de la Familia y que afecta en ocasiones la dinámica escolar, son las facultades que en el artículo 86 se brinda a progenitores «para reprender y corregir adecuada y moderadamente a los hijos bajo su patria potestad» (29). No se puede obviar que la violencia que afecta en el interior de las familias, es resultado de un proceso de naturalización histórica. Las mismas perduran debido a la existencia todavía de concepciones que impiden intervenir en lo que se conoce aún como el mundo privado.

Esta realidad afecta al estudiantado y al profesorado fundamentalmente, los cuales provienen de familias con historias propias que no se pueden negar, siendo a su vez portadores de estos aprendizajes adquiridos en el seno familiar y muchas veces reproducidos en la escuela (19). La escuela debe continuar el trabajo de prevención de la violencia que le afecta. Supone contemplar la atención integral de la infancia con igualdad de posibilidades y oportunidades a toda la diversidad que distingue. «Implica conocer bien tanto sus características individuales como las de su familia y valorar siempre las que inciden en la calidad de su desarrollo para de esta manera proponer las estrategias a seguir convenientemente» (30).

La Carta Magna cubana de 1976, considerada como de las más avanzadas de América Latina en su tiempo, refiere en uno de sus capítulos que todos los ciudadanos del país poseen igualdad de derechos y deberes. Al mismo tiempo, plantea que bajo el principio de la igualdad todas las instituciones del Estado se encargan de la educación de toda la ciudadanía desde las edades tempranas, a la vez que establece que la infancia disfruta de particular protección por parte del Estado y que las diversas instituciones estatales y organizaciones de masas deben brindar atención a la formación integral de la niñez y la juventud (31). De esta forma el Estado cubano deja claro de manera explícita su responsabilidad de velar por la protección de la infancia y la juventud en cualquier esfera de la vida y queda evidenciada una correspondencia entre la concepción humanista de la educación y la política educacional cubana, debido a que ha sido consecuente con los preceptos constitucionales.

Durante la celebración del I Congreso del Partido Comunista de Cuba se dispuso la realización de los estudios pertinentes para la elaboración de una legislación específica que amparara a la infancia y la juventud brindándoles un tratamiento jurídico diferenciado. Entra en vigor y de modo independiente en Cuba la Ley 16/1978, más conocida como Código de la Niñez y la Juventud, «coordinado por el Partido, el Estado y en menor medida por la Unión de jóvenes Comunistas, [...] llevado a cabo por los ministerios de Educación, Educación Superior, Trabajo y Seguridad Social, Salud y Cultura, entre otras entidades estatales y sociales, las cuales participan en su concepción y aplicación de forma consensuada» (32).

Esta Ley establece los derechos y deberes de la niñez y la juventud, y las obligaciones de las instituciones estatales y sociales. En su primer artículo regula «la participación de los niños y jóvenes menores de treinta años en la construcción de la nueva sociedad y establece las obligaciones de las personas, organismos e instituciones que intervienen en su educación conforme al objetivo de promover la formación de la personalidad comunista en la joven generación», y en el segundo puntualiza que «forma parte del orden legal socialista; por tanto, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que establece la legislación vigente, en relación con la niñez y la juventud, deben ajustarse a lo previsto en sus normas» (33).

En el texto legal antes mencionado se recogió de manera explícita la política socialista de infancia y juventud y desde entonces se establecen los derechos y deberes de estos grupos poblacionales, así como las responsabilidades de las instituciones estatales y sociales para con dichos grupos (27). Es justo reconocer que la Ley 16/1978 constituyó en su época un texto revolucionario y de avanzada. Aunque antecedió a la Convención de los Derechos del Niño (CDN), manifestó algunos de los principios enarbolados por esta, como los de garantía para el pleno desarrollo de las nuevas generaciones, la no discriminación por motivo de color de la piel, sexo o religión, y la participación.

En lo concerniente a las normativas que emanan de la política educacional y contribuyen a la prevención de la violencia escolar, se debe citar la Resolución Ministerial 88/98, que se refiere al Reglamento Escolar; puso en vigor los reglamentos escolares para los subsistemas de educación preescolar, primaria, especial, secundaria básica, preuniversitaria, técnica profesional, de adultos e institutos superiores pedagógicos. En esta dirección, hay cuatro artículos que contribuyen explícitamente a la prevención de la violencia que sucede en el interior de las escuelas:

- El artículo 6, que prohíbe la «circulación o uso en la escuela de documentos, objetos u artículos ajenos al proceso docente educativo, ni actividad comercial que no sea la estatal»; de esta manera se garantiza la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa y en general del estudiantado, profesorado y personal no docente que participa directamente en la dinámica escolar.
- El artículo 11, el cual obliga al estudiantado a practicar la cortesía y el respeto, hablar en voz baja, utilizar un lenguaje correcto, pedir permiso antes de interrumpir conversaciones, ceder el asiento a las compañeras, impedidos físicos o personas mayores, entre otras. De igual modo explicita que no «se admitirá jugar de manos, usar apodosos ofensivos, bromas groseras o de mal gusto ni utilizar frases que hieran el prestigio social de los compañeros». Este artículo previene los malos tratos crueles o degradantes, las humillaciones y amenazas, lo cual es positivo debido a que en muchas escuelas se utilizan

palabras que sugieren «que un niño está actuando como una niña o puede ser homosexual y que una niña está actuando como niño o puede ser lesbiana» (34), para lo cual se utilizan palabras degradantes en tono de broma «de manera malintencionada, para castigar o intimidar a los niños y niñas porque son “demasiado femeninos” o “demasiado masculinas,” porque se sabe o se sospecha que sean homosexuales o lesbianas o simplemente diferentes de lo que se considera socialmente aceptado» (35), lo que constituye una violación de derechos y, por ende, desprotege a aquellos que rompen con lo socialmente aceptado. A su vez, tiene como limitante que solo están en función del estudiantado, dejando margen para que los adultos no sientan que también ellos tienen que cumplir dicha disposición, pues son en ocasiones reproductores de manifestaciones de violencia.

- El artículo 12 se refiere a las relaciones de parejas entre estudiantes, señalando que estas deben ser estables, sobre la base del respeto, la cortesía masculina y el pudor. Aunque al cumplirse el artículo contribuye a la prevención de la violencia que se produce en las relaciones de parejas, que por lo general se deriva de la desigualdad de género y los estereotipos y los papeles de género impuestos por la sociedad, no hace referencia a parejas de estudiantes que tienen la misma orientación sexual ni al trato cortés que también deben procurar las adolescentes hacia su pareja masculina ni se pronuncia sobre el acoso sexual y el abuso sexual que pueden producirse en el interior de la escuela por parte de algunos miembros del profesorado, el estudiantado u otro miembro de la comunidad educativa que es preciso prevenir.
- El artículo 13 se refiere a las relaciones del profesorado con el estudiantado y familiares, señalando que «deben caracterizarse por el respeto y consideración debidas» y prohibiendo, a solicitud, «aportes monetarios para el desarrollo de cualquier actividad de la escuela». El cumplimiento de este artículo exige que el profesorado se exija la ética que caracteriza la actividad pedagógica, así como el rol que tiene que cumplir por ser un profesional científicamente preparado

para educar no solo al estudiantado y sus familiares, sino también al resto de los miembros de la comunidad educativa.

- El artículo 30 regula las sanciones que deberán utilizarse en la escuela. En esta dirección, se señala que su fin es «mantener el orden general del centro, corregir la conducta negativa del alumno y prevenir la repetición de las faltas de disciplinas. Se aplicarán como sanciones las siguientes: amonestación privada, amonestación pública (ante el grupo o el Consejo de Dirección), traslado a otra aula o escuela y, en casos extremos, la separación o la expulsión del centro [...] en ningún caso se utilizará el castigo físico ni la humillación moral de los estudiantes». Si bien la resolución pone límite a las sanciones impuestas por profesionales de la educación para asegurar la disciplina y exige el respeto al estudiantado sancionado, al posibilitar la expulsión del centro del estudiantado infractor, revela su limitación de trasladar el problema a otra escuela o a la comunidad, en vez de intentar cambiar su comportamiento. De igual modo, tiene como inconveniente que no aparecen las consecuencias para quien incumpla lo que está establecido al respecto.

Lo anterior permite corroborar la preocupación por parte del MINED de asegurar la formación integral de las jóvenes generaciones y, aunque pueden encontrarse brechas en esta resolución, es evidente que, si se aplica, se promueve la no violencia en las escuelas.

Otra normativa del sistema educacional elaborada por el MINED y que contribuye a la prevención de la violencia escolar es la Resolución 90/1998, referida a los lineamientos para fortalecer la formación de valores, la disciplina y la responsabilidad ciudadana desde la escuela.

De igual modo, otro documento importante que contribuye a la prevención de la violencia escolar es la Circular 4/1999, la cual enunció los esfuerzos del MINED por «intensificar las acciones para fortalecer el desarrollo de valores y la formación ciudadana de los niños adolescentes y jóvenes como objetivo fundamental de su labor educativa» (36), y recogió disposiciones dirigidas a directores de centros educacionales

y jefes de enseñanzas, entre otros funcionarios, que se relacionan con el diseño, la organización y la ejecución de la realización de diagnósticos objetivos, caracterizadores e individualizados que posibiliten la realización del trabajo educativo con un enfoque preventivo para todo el universo de los estudiantes y en particular los que presentan factores de riesgo. De igual modo, en esta Circular aparece la prohibición de fumar e ingerir bebidas alcohólicas en las instituciones educacionales.

Otro ejemplo que se vincula a las políticas públicas sobre prevención de la violencia escolar, es la Resolución ministerial 139/2011, que se dirige al programa de la educación de la sexualidad en el MINED, que en el caso de Cuba fue «gestado, desde los inicios de la Revolución por la Federación de Mujeres Cubanas, coordinado posteriormente por el Centro Nacional de Educación Sexual, perteneciente al Ministerio de Salud Pública, y desarrollado como elemento de la política social, con la activa participación de otros organismos, instituciones y organizaciones de masas y sociales del país», y que en términos de política educacional constituye un objetivo al concebirse la educación de la sexualidad «como derecho humano y como parte de la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, razón por la cual sus contenidos han sido incluidos en los diversos niveles del currículo escolar y sometido al trabajo de perfeccionamiento educacional desarrollado por el Ministerio de Educación» (37). También antecede a esta Resolución la Resolución Conjunta MINED-MINSAP número 1 de 4 de enero de 1997; estableció las «Indicaciones para el trabajo conjunto entre los Ministerios de Educación y de Salud Pública» y el Programa Director de Promoción y Educación para la Salud en el Sistema Nacional de Educación, promulgado en 1999, que estableció los ejes temáticos a desarrollar en el currículo escolar, uno de los cuales corresponde a la Educación de la Sexualidad, que incluye la prevención de las ITS y el VIH.

Con todo lo expuesto y como resultado del perfeccionamiento de la educación cubana y actualización curricular, ve la luz el actual Programa de Educación de la Sexualidad con Enfoque de Género y Derechos Sexuales, el cual se implementa desde entonces en el currículo escolar del Ministerio de Educación y en las instituciones de formación docente.

Dicho Programa busca fortalecer, en el sistema de formación del personal docente de nivel inicial, medio y superior, la educación de la sexualidad y la prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, con enfoque de género y derechos sexuales, mediante el currículo base, propio y optativo-electivo, así como en la superación postgraduada sobre bases científicas que promuevan modos de desarrollo personal y social en las diferentes etapas de la vida y contextos, sustentados en el respeto, la responsabilidad, la equidad, la cooperación y la reciprocidad, que superen toda forma de discriminación sexista hacia el hombre o la mujer. De esta manera, por vía curricular se trabaja en función de las jóvenes generaciones y del personal docente para defender la igualdad de derechos y promover el encuentro de los géneros, la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y la prevención de la violencia.

Más recientemente se aprobó por la Ministra de Educación la Resolución 11, de fecha 12 de enero de 2012, la cual actualizó y reguló la vida escolar en todos los subsistemas de educación, excepto la educación superior. Con esta Resolución ministerial, se busca «eliminar la dispersión legislativa en relación con los reglamentos escolares, que permita su actualización y que propicie una mayor participación de los colectivos estudiantiles y docentes, así como de la familia en la elaboración de los reglamentos internos en cada centro docente». Este nuevo reglamento «tiene como objetivo establecer los deberes, derechos, obligaciones y prohibiciones que rigen en la actividad escolar, a partir de las prioridades de nuestra educación y la experiencia acumulada en la aplicación de los reglamentos escolares, y lograr que cada estudiante y colectivo de trabajadores tenga conocimiento de las mismas y el deber de cumplir cabalmente con estas en aras de fortalecer la disciplina» (38).

Entre las modificaciones realizadas, reflexionaremos sobre algunas directamente relacionadas con la prevención de la violencia escolar.

- En el capítulo III aparece que el estudiantado debe respetar al profesorado y trabajadores no docentes dentro y fuera de la escuela, así como mantener una conducta correcta dentro y fuera del centro; ser críticos y autocríticos ante lo

mal hecho, cumplir con el cuidado y conservación de la base material de estudio y de vida, las instalaciones, equipos y medios existentes.

- En el artículo 12 del mencionado capítulo se mantienen las mismas obligaciones referidas en el artículo 11 de la resolución anterior; y el 15 hace referencia a las medidas organizativas y de control que garantizan el reglamento de salud, y a que el estudiantado debe manifestar una conducta sexual responsable, eliminándose que deben ser sobre la base del respeto y la cortesía, por lo que consideramos que deja margen a una amplia gama de conductas que pueden ocurrir y que constituyen actos de violencia que quedarían impunes y, por ende, sin sanción.

Sobre los derechos comunes del estudiantado, la Resolución ministerial 11/2012 establece en su artículo 16 a) que estos deben recibir un trato cortés y respetuoso por parte de los trabajadores, docentes y Consejo de Dirección; se le reconoce el derecho a la participación en las actividades del centro, el disfrute gratuito de los servicios educacionales y la continuidad de estudio.

Sobre las medidas disciplinarias que se recogen en el capítulo IV, se hará alusión a aquellas sanciones que se relacionan directamente con la violencia escolar. Por tanto, es importante en el análisis conocer previamente que las indisciplinas en las instituciones educacionales cubanas se clasifican en *muy graves*, *graves* y *menos graves*. Para su aplicación es una exigencia tener en cuenta las características del miembro del estudiantado que la comete, las circunstancias en las cuales se produjeron, la gravedad y trascendencia del hecho, y que se velará por el carácter educativo de la medida que se imponga, lo cual constata la concepción tradicional pedagógica cubana, si se tiene en cuenta la idea de José de la Luz y Caballero en relación con las sanciones al plantear que cuando se impone una pena, «no ha de ser por el gusto de mortificaros [...] pero vosotros véis que como no se trata de molestaros, se guarda la mayor justicia y proporción en las penas» (39).

En la Resolución ministerial 11/2012, entre las faltas muy graves se encuentran las siguientes:

- a) mantener una actitud o realizar actos graves y ostensibles, contrarios a la moral y a los principios ideológicos de nuestra sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir;
- b) cometer cualquier otro acto que pueda ser constitutivo de delito intencional denigrante o tener una actitud inmoral, o de otro tipo, que por su naturaleza y trascendencia social perjudique el prestigio de la escuela;
- c) dañar o destruir intencionalmente la propiedad social, en cualquiera de las áreas del centro docente;
- d) participar en hechos que ocasionen pérdida de recursos materiales que de manera gratuita entrega el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir;
- e) cometer en la escuela hechos previstos en la ley como delitos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir;
- f) convocar o participar en riñas tumultuarias;
- g) introducir en la escuela, en cualquier soporte, material pornográfico, subversivo, contrarrevolucionario o cualquier otra información que atente contra la política educacional;
- h) introducir y/o consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias prohibidas en las áreas del centro o fuera de él, y durante la transportación o pase en el caso de los centros internos;
- i) introducir y/o consumir medicamentos relacionados con psicofármacos sin la comunicación correspondiente a la dirección del centro y la prescripción por el facultativo;
- j) mantener relaciones sexuales en la escuela.

Entre las faltas graves, según el artículo 21 se encuentran las siguientes:

- a) maltratar de obra o de palabra a profesores, personal dirigente, trabajadores, compañeros de estudio o a cualquier otra persona;
- b) hacer falsas imputaciones a otras personas tratando de encubrir su responsabilidad o la de otro, ante análisis por la ocurrencia de hechos relacionados con la vida escolar o no, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir;
- c) crear alteraciones del orden en cualquiera de las áreas del centro, así como en otras áreas donde se realicen actividades que formen parte del proceso docente-educativo o estén relacionadas con él;
- d) exhibirse sin ropas o sin parte de la ropa en áreas docentes, deportivas, exteriores o comunes del área del dormitorio;
- e) observar una conducta violatoria de las normas morales o de convivencia social establecidas en nuestra sociedad socialista.

Mientras que, según el artículo 23, se señala que constituyen faltas menos graves las siguientes:

- a) no mantener la debida disciplina durante la realización del proceso docente educativo;
- b) jugar de mano, usar apodosos ofensivos, bromas groseras o de mal gusto, utilizar frases que hieran el prestigio social de los compañeros y profesores;
- c) incurrir en actos de complicidad o encubrimiento ante la violación de las obligaciones contenidas en el Reglamento Escolar;
- d) hablar en voz alta, ser descortés o infringir las normas relativas a la Educación Formal.

Al analizar las medidas disciplinarias que se aplicarán por violaciones de la disciplina, tipificadas como faltas muy graves y graves, al miembro del estudiantado infractor o a

los infractores, hay que destacar que, si bien las mismas tienen un carácter educativo, muchas quedan solamente en el plano del análisis con el estudiantado o con los miembros de la comunidad educativa o las agencias de socialización, mientras que en las menos graves se explicitan medidas como la amonestación privada o pública, así como el señalamiento crítico, aunque el artículo 25 deja entender que de manera general los análisis también pueden ser en presencia de los progenitores, familiares o tutores, así como en el seno de las asambleas de las organizaciones estudiantiles, según sea el caso, el Consejo de Dirección, el Consejo de Escuela o el Consejo de Atención a Menores.

Respecto a lo anterior, se considera que quedaría pendiente, en esta Resolución o en otra, enunciar las acciones a desarrollar por el estudiantado que violenta a otro coetáneo, de manera que repare el daño o los daños ocasionados. De igual modo queda pendiente para otras investigaciones cuál es el reglamento o las sanciones dirigidas a miembros del profesorado y de la comunidad educativa que cometan actos de violencia en las escuelas, ya que este reglamento no las contempla. Se considera que deja claro en alguna medida la posición del MINED ante la violencia verbal y física; y de manera ambigua la de género y las relacionadas con la orientación sexual. Por tanto, sería necesario revisar nuevamente esta Resolución y tener en cuenta las limitaciones antes mencionadas, o que se elabore un instrumento jurídico que se pronuncie explícitamente en contra de todas las formas de violencia escolar en aras de garantizar su prevención.

A pesar de los esfuerzos realizados, la escuela cubana no escapa a las diversas situaciones de violencia escolar que se le presentan, debido a la complejidad del fenómeno. Se conoce que diversos miembros de la comunidad educativa utilizan la violencia, aun cuando no cuenten con la aprobación de los organismos y de autoridades protectoras. En tal sentido hay que señalar que existen investigaciones que directa o indirectamente identifican situaciones violentas en esta agencia de socialización y en sus diversas formas y proponen alternativas para su prevención (6, 9, 10, 13, 19, 28, 42-45), y otras develan la necesidad de promulgar una normativa relacionada específicamente con la violencia sexual y la violencia psicológica en las

escuelas cubanas, pero es muy difícil determinar cuál es la extensión de estas manifestaciones de violencia escolar en las escuelas y otras formas de maltrato infantil.

Al analizar los diferentes modelos de escuelas, se constata que en todos se refleja el nivel de concreción de la política educacional cubana, trazada por el Partido, y que necesita la sociedad cubana. En cada uno de estos se reclama un profesorado ejemplar en cada momento de su actuación, capaz de propiciar un ambiente en el que prime la disciplina y la organización, y se desarrolle una pedagogía del respeto, cuyo fin es la formación básica e integral del estudiantado cubano (46). Sin embargo, resulta contradictorio que a pesar de lo plasmado en la letra de estos documentos normativos, concebidos según la política educacional cubana trazada desde las Tesis y Resoluciones del Partido Comunista de Cuba, en las que se establece que la formación básica e integral de las nuevas generaciones debe producirse en un marco seguro, de respeto, solidario y fraterno, en la práctica educativa se constatan diversas manifestaciones de violencia que el profesorado no está en condiciones de prevenir y que afectan el logro de esta pretensión.

En investigaciones realizadas en una escuela secundaria básica a una población de 146 miembros del estudiantado, 66 muchachas y 79 muchachos, en edades comprendidas entre 11 y 14 años, se constató que los miembros del estudiantado ocupan diferentes roles en situaciones de violencia (víctimas, agresores y espectadores). Según esta investigación, son las muchachas las que más agreden para imponer respeto y para provocar, mientras que los varones informan más que son víctimas de estos tipos de causa (19).

La *Revista CEPAL* de agosto de 2011 publicó los resultados de un estudio sobre la violencia entre escolares en diecisiete países de América Latina (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Colombia, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Cuba). En Cuba se analizaron 206 escuelas primarias, 383 aulas y 5 910 estudiantes de sexto grado de la educación primaria. El estudio refiere que 10.55 % de los escolares eran víctimas de

robos; 6.86 %, de intimidación o amenaza; 4.38 %, maltratados físicamente; y 13.23 % sufren algún episodio de violencia.

Este estudio también señala que 12.1 % del estudiantado conocen a compañeritos/as que en su clase fueron víctimas de robo en el último mes; y 7.38 % saben cuántos han sido objeto de intimidación o amenaza, mientras que la violencia física afecta a 7.42 % del estudiantado. Sobre las variables analizadas (género, nivel socioeconómico de las familias, nivel cultural y lugar de residencia rural o urbano), de manera general entre los diecisiete países los «datos indican que hay una relación estadísticamente significativa entre el género de los estudiantes y el haber sufrido algún tipo de robo, insulto, amenaza o maltrato físico» (47). En este sentido, las variables (ser víctima de robo, de violencia verbal y de violencia física) se relacionan estadísticamente con el género, constatándose que los niños sufren más robos y son más insultados, amenazados y agredidos físicamente que las niñas. En este estudio en Cuba, el maltrato afecta a ambos géneros de manera equitativa en las tres variables dependientes utilizadas (47). Estos resultados se constataron en las investigaciones de Y. Rodney (19).

Otro estudio, realizado en la capital cubana a inicios de 2012 a 40 miembros del estudiantado, de una población de 60 estudiantes de sexto grado de ambos sexos en una escuela primaria, evidenció que 27.5 % de los niñas y niños encuestados/as informaron que eran víctimas de amenazas; 20 %, de gritos; 15.5 %, de humillaciones; y 2.5 %, de maltrato físico. Sobre la frecuencia en que ocurren estos hechos, 17.5 % declararon que frecuentemente; 70 %, que a veces; solo 5 % refirieron que no habían sido nunca objeto del maltrato entre iguales (48).

Sobre las causas de las agresiones realizadas o recibidas de compañeritos/as del aula, se constató la diversidad de factores que inciden en este aspecto. No obstante, se destaca la respuesta a provocaciones ante las cuales niños y niñas pierden fácilmente el control por los apodos que reciben de sus compañeritos/as, las amenazas y los falsos rumores. Los espacios de riesgo identificados fueron los matutinos y el receso.

Actualmente el sistema educacional cubano reconoce, una vez más, la importancia que tiene la educación de las nuevas generaciones y el papel del profesorado en la formación de estas, lo que contribuye al desarrollo de la sociedad en que se vive, de ahí la importancia del perfeccionamiento del sistema educacional. Para ello el profesorado deberá realizar una labor educativa más eficiente, intensa y sistemática, y tener un espíritu profundamente solidario y humano con sentido de identidad nacional y cultural, que le permita tener siempre presente la historia del pueblo cubano y ser capaces de transformar la realidad en que vive.

De cualquier forma, estas investigaciones posibilitan afirmar que Cuba es uno de los países con menor porcentaje de infantes víctimas de la violencia escolar y que, en comparación con el resto de los países investigados, se encuentra siempre en un extremo, lo que permite afirmar que sus aulas son una de las más seguras en la región. Para mantener este logro, se impone la realización de un trabajo sistemático y multidisciplinario en aras de la prevención de este fenómeno, con el fin de que Cuba continúe siendo «referencia regional de cómo prevenir las causas sociales del maltrato en la infancia y la adolescencia» (49), lo cual se debe, entre otras razones, a la tradición pedagógica que llega hasta la actualidad, la cual sentó las bases para que el magisterio cubano, respaldado por la voluntad política del Estado, se preocupe por atender las modificaciones del contexto sociocultural y su influencia en el desarrollo de la personalidad de las nuevas generaciones, mejore el trabajo metodológico, la calidad técnica de las clases, la vinculación de la teoría con la práctica, la actualización y el rigor científico de los contenidos, y por encaminar el trabajo educativo a la formación de valores y la educación de la ciudadanía.

Conclusiones

Sería iluso pensar que cuando se prohíba el empleo de los castigos corporales en las escuelas, esta práctica desaparecerá. El análisis de la situación normativa trae a colación la pugna entre la retórica jurídica e institucional *versus* la protección real y la vivencia de los derechos humanos. En aquellos países que tienen en sus legislaciones tales leyes, recientemente develan que las mismas se siguen infringiendo, situación

que constituye un obstáculo a todas luces, pues se institucionalizan, al margen de la normativa, prácticas violentas entre educadores y niños, niñas y adolescentes. De igual modo se evidencia que será lento el cambio en el ámbito sociocultural de las escuelas y que posiblemente no ha habido incidencia o cambios en las prácticas.

Se hace necesario crear políticas públicas específicas sobre prevención de violencia escolar, que garanticen la protección de la infancia en el interior de la escuela. Estas deberían prohibir explícitamente el castigo corporal, la violencia psicológica, el *bullying*, el maltrato a infantes con discapacidad y la discriminación a miembros del estudiantado con orientación sexual diferente a la heterosexualidad, entre otras más actuales. A la vez, estas políticas públicas deben complementarse con reglamentos y disposiciones administrativas y técnicas que tengan como fin desarrollar los alcances de la prohibición y establecer mecanismos para prevenir la violencia en la dinámica escolar, incluyendo la modificación curricular, los mecanismos de administración y gestión educativa, la capacitación docente y los sistemas de control y monitoreo. Por tales razones, resulta necesario fortalecer los procesos de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, familiares y diversas agencias de socialización que interactúan con la escuela en las decisiones que se toman en la misma y los sistemas de recepción de quejas o denuncias ante situaciones de violencia.

La prevención de la violencia en las escuelas es un tema directamente relacionado con la promoción de culturas de paz y democracia, y con la promoción de los derechos humanos en la educación. La mejor forma de tratar el tema es explorar sus causas y desarrollar soluciones comunes, en las que se tomen en cuenta las necesidades de todas las personas y se basen en el respeto y la comprensión mutuas.

Referencias bibliográficas

1. OPS. Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud; 2003.

2. Sérgio P. Informe mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas. Servicio de Publicaciones de Naciones Unidas; 2006.
3. Organización Panamericana de la Salud. Políticas públicas y marcos legales para la prevención de la violencia relacionada con adolescentes y jóvenes. Estado del arte en América Latina 1995-2004. Washington, D.C.: OPS; 2006. p. 79.
4. Ob. cit. 1:41.
5. Díaz M, *et al.* Violencia intrafamiliar en Cuba. Aproximaciones a su caracterización y recomendaciones a la política social. La Habana: CIPS. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; 2006.
6. García Leyva M, Rodney Y. Aproximaciones teóricas para una conceptualización de la violencia. En Viciado Domínguez C. Educación para la paz y los derechos humanos en Cuba socialista. Selección de lecturas. La Habana: Sociedad Económica de Amigos del País; 2007. p. 46.
7. Corsi J. Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Buenos Aires: Paidós; 1995. p. 16.
8. Lauder M, Uries R. La violencia en Venezuela. En Memorias del VII Congreso Latinoamericano de Sexología y Educación Sexual, I Congreso Cubano de Educación, Orientación y Terapia Sexual. Ciudad de La Habana: Editorial Científico-Técnica; 1996. p. 21.
9. García Leyva M. Estrategia participativa desde la comunidad educativa dirigida a eliminar manifestaciones de violencia en adolescentes. Tesis en opción al grado científico de doctor en Ciencias de la Educación. UCPEJV, La Habana; 2001. p. 23.
10. Rodney Y. La preparación del profesorado en la prevención de la violencia. Tesina de diplomado de Pedagogía de la Sexualidad. UCPEJV. La Habana; 2001. p. 15.

- 11 OPS. Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud; 2003. p. 5.
 12. Acosta N. Maltrato infantil. La Habana: Editorial Científico-Técnica; 2000. p. 57.
 13. Rodney Y. Programa de preparación de profesores y profesoras de la secundaria básica en la prevención de la violencia escolar. Tesis presentada en opción al título académico de máster en Educación. UCP Enrique José Varona, La Habana; 2005.
 14. Acosta N. Maltrato infantil. La Habana: Editorial Científico-Técnica; 2002.
 15. Artiles I. Violencia y sexualidad. La Habana: Editorial Científico-Técnica; 1998.
 16. Trianes M. La violencia en contextos escolares. Málaga: Ediciones Aljibe; 2000.
 17. Ortega R, Mora J. Violencia escolar, mito o realidad. Sevilla: Editorial Mergablum; 2000.
 18. Ob. cit. 17:21.
 19. Rodney Y. Estrategia pedagógica dirigida al profesorado para la prevención de la violencia escolar Tesis en opción al grado académico de doctor en Ciencias Pedagógicas. UCPEJV, La Habana; 2010. p. 13.
 20. Eljach S. América Latina y el Caribe. Superficie y fondo. Panamá: Oficina Regional para América Latina y el Caribe. UNICEF; 2011. p. 108. [Material digitalizado].
 21. Egg, *apud* Delgado Y. Problemas educativos derivados de las políticas públicas. 2013. p. 3. [Material digitalizado].
 22. Nocera, *apud* ob. cit. 21:5.
 23. Petrizzo M. Los estudios contemporáneos de políticas públicas. 2002. [Versión electrónica].
-

24. Sérgio P. Informe mundial sobre la violencia contra niños y niñas. Ed. Navegantes de la Comunicación Gráfica; 2006. p. 9.
 25. Massón RM. Educación comparada. Teoría y práctica. La Habana: Ed. Pueblo y Educación; 2006. p. 23.
 26. Bernal R. Estrategia educativa para la prevención del maltrato infantil en las familias de escolares con retraso mental. Tesis presentada en opción al grado científico de doctor en Ciencias Pedagógicas. Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona, La Habana; 2010. p. 24. [Material digitalizado].
 27. Gómez L, Salazar S. La legislación sobre la juventud en Cuba, 1959-2000. *Revista Estudio* (especial) 2008: 28-43. [La cita se encuentra en la página 37].
 28. Arteaga González S. Papel de la escuela media en la formación de una cultura para la convivencia ciudadana contra la violencia. Una estrategia de afrontamiento a la violencia desde la escuela. UCP Félix Varela. Villa Clara; 2005.
 29. Asamblea Nacional del Poder Popular. Código de familia. Ley 1289, 14 de febrero. *Gaceta Oficial Ordinaria* 1975 Feb 15; 16.
 30. Pérez MM. El trabajo preventivo desde la institución educativa en VII Seminario Nacional para Educadores. Primera parte. Curso escolar 2007-2008. MINED; 2007. [Material impreso].
 31. Constitución de la República de Cuba. La Habana: Editorial Pueblo y Educación; 1976.
 32. Gómez L. La política cubana de juventud. *Revista Estudio* 2001 Ene-Jun. [La cita corresponde a la página 74].
 33. Código de la Niñez y la Juventud. La Habana: Editora Política; 1979. p. 2.
 34. Ob. cit. 2:121.
 35. Ob. cit. 2:122.
-

36. Ministerio de Educación. Orientaciones metodológicas para la ejecución del trabajo preventivo y comunitario en el MINED. Curso escolar 2007-2008. MINED; 2007. [Material digitalizado].
37. Ministerio de Educación. Resolución ministerial no. 139/2011. Programa de Educación de la Sexualidad con Enfoque de Género y Derechos Sexuales. MINED; 2011.
38. Ministerio de Educación. Resolución ministerial 11 de 2012. [Material digitalizado].
39. Chávez JJ. Ideario pedagógico de José de la Luz y Caballero. La Habana: Editorial Pueblo y Educación; 1992. p. 70.
40. Martínez JF. Historia de la educación pública en Cuba desde el descubrimiento hasta nuestros días. Causas de su fracaso. Pinar del Río: Casa Villalba; 1943.
41. Artilles I. Aprendemos la violencia. *Sexología y Sociedad* 2000; 6(16).
42. García Leyva M. Estrategia desde la comunidad educativa dirigida a eliminar manifestaciones de violencia escolar. Ciudad de La Habana; 1999. [Manuscrito].
43. García Leyva M, Rodney Y. ¿Qué hacer si no te respetan tus derechos? En 10 preguntas para hablar de derechos con niñas y niños y 10 respuestas para cubanas y cubanos de todos los tiempos. La Habana: Editorial Félix Varela; 2006.
44. Rodney Y, García Leyva M. La preparación del profesorado en la prevención de la violencia escolar. En VII Taller Regional sobre Promoción y Educación para la Salud en el Ámbito Escolar y Universitario. La Habana; 2012. [CD-ROM].
45. Rodney Y, García Leyva M. El *bullying* homofóbico: apuntes para una investigación. En Torres Rodríguez B, Alfonso Rodríguez A, Méndez Gómez N, compiladoras. Salud, malestares y problemas sexuales. Textos y contextos. Vol. III. La Habana: SOCUMES-UNFPA-Editorial CENESEX; 2014. pp. 193-206. [CD-ROM].
46. Modelo de secundaria básica. Editorial Molino Trade; 2007.
-

47. Román M, Murillo FJ. América Latina: violencia entre estudiantes y desempeño escolar. *Revista CEPAL* 2011; 104. [La cita corresponde a la página 45].

48. Romero Y. La prevención de la violencia en la escuela entre niños y niñas. Trabajo de diploma. Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona, Facultad de Ciencias de la Educación. La Habana; 2012.

49. Sáez *apud* Sierra R. Violencia: infancia en riesgo. *Noticias de SEMlac* 2006. [La cita se encuentra en la página 1]. [Material en soporte magnético].

Bibliografía consultada

A.I.N. Los discapacitados en Cuba: cuatro décadas de amor y bondad. Enero, 2002.

Arteaga González S. Propuesta para el desarrollo de una cultura de paz en la escuela secundaria básica. UCP Félix Varela. Villa Clara; 2001.

Arteaga T, Méndez MV, Muñoz V. Violencia contra los niños, las niñas y adolescentes. Estado de situación de los países de Centroamérica, México, Cuba y República Dominicana en relación con la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en seguimiento al Estudio de Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños. Movimiento Mundial por Infancia. América Latina y el Caribe; 2012. [Material digitalizado].

Audivert AF. Aproximación al derecho de la infancia y su autonomía. El proyecto de divulgación de los derechos de la niñez y la adolescencia. En Vicedo Domínguez C. Educación para la paz y los derechos humanos en Cuba socialista. Selección de lecturas. La Habana: Sociedad Económica de Amigos del País; 2007.

Frühling H, Martínez F. Políticas públicas de prevención de la violencia juvenil en América Latina. s/f. [Material digitalizado].

Lahera E. Política y políticas públicas. Publicación de las Naciones Unidas, no. 95. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); 2004.

———. Un enfoque de políticas públicas. *Economía UNAM* 2004 Nov; 002.

Ministerio de Educación. Programa director de promoción y educación para la salud en el sistema nacional de educación. MINED; 1999.

———. Resolución ministerial no. 88/98. MINED; 1998. [Material digitalizado].

———. Resolución ministerial. Reglamento escolar. MINED; 2012

Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago). Situación educativa de América Latina y el Caribe. Hacia una educación para todos 2015. Santiago de Chile; 2013. [Material digitalizado].

OPSOREALC. IV Jornada de Cooperación Iberoamericana sobre Educación para la Paz, la Convivencia Democrática y los Derechos Humanos. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago); 2011; Montevideo, Uruguay.

Organización Panamericana de la Salud. Políticas públicas y marcos legales para la prevención de la violencia relacionada con adolescentes y jóvenes. En Estado del arte en América Latina 1995-2004. Washington, D. C.: OPS; 2006.

Ortega R. Gestión de los centros educativos en contextos de violencia: prevención, atención y resolución pacífica de los conflictos. Estudio tema D América Latina y Europa. En Eurosocial/Educación–Estudio Tema D–AL y UE. 2006 May. [Material digitalizado].

Rodney Y. El *bullying*: de lo que poco se habla y se conoce en las escuelas cubanas. En Torres Rodríguez B, Alfonso Rodríguez A, Méndez Gómez N, compiladoras. Salud, malestares y problemas sexuales. Textos y contextos. Vol. III. La Habana: SOCUMES-UNFPA-Editorial CENESEX; 2014. pp 229-50. [CD-ROM].

———. La preparación de los/as docentes de secundaria básica en la prevención de la violencia escolar. 2008. [Material digitalizado].

———. La violencia escolar: una visión histórica del fenómeno. La Habana; 2012.
Disponibile en: <http://www.revista.iplac.rimed.cu>

———. Los espacios educativos, una vía para la prevención del *bullying* homofóbico. En Noveno Taller Internacional «Maestro ante los retos del siglo XXI»; 2014; La Habana, Cuba. [Multimedia].

Torres-P CC. Apuntes para una conceptualización de las políticas públicas. *Avances* 2013 Ene-Mar; 15(1):55-61. [Esta revista es editada por el Centro de Información y Gestión Tecnológica (CIGET), Pinar del Río].

UNICEF. Construcción de una caja de herramientas y análisis de legislación y políticas públicas para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra todo tipo de violencias en las escuelas. 2006. [Material digitalizado].

———. La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas. Master Litho; 2006.

UNESCO. Convivencia democrática, inclusión y cultura de paz. Lecciones desde la práctica educativa innovadora en América Latina. Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe. OREALC/UNESCO Santiago; 2008.

———. Situación educativa de América Latina y el Caribe: Hacia la educación de calidad para todos al 2015. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago). Ediciones del Imbunche; 2013. [Material digitalizado].

Valenzuela DW. Desarrollo local, ¿un nuevo paradigma? En Territorio local y desarrollo. Experiencias en Chile y Uruguay. Colección de Estudios Sociales. Ediciones SUR; 2003.

Fecha de recepción de original 8 de mayo de 2015

Fecha de aprobación para su publicación 12 de junio de 2015
